

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2023-00175-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: OMAR YESITH CENTENO CAMARGO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, adjunta con solicitud de medida cautelar, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderada judicial, en contra el señor OMAR YESITH CENTENO CAMARGO. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 06 de diciembre de 2023


DANIEL ANDRÉS ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.

Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría se tiene que, trata de demanda Ejecutiva Singular promovida la apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra OMAR YESITH CENTENO CAMARGO, en la que se manifiesta que es este el Juzgado competente en razón al lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio de las partes.

De los documentos (Pagare No. 042206100018630 con fecha de creación 12 de septiembre de 2022) acompañados con la demanda Ejecutiva Singular instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante vocero judicial, resulta a cargo del demandado OMAR YESITH CENTENO CAMARGO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 422, 424, 431, y 25 del nuevo C.G. del P., 621 Y 671 C, Co., y lo señalado en la ley 2213 de 2022, por medio del cual se decreta la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, en razón a ello, el despacho,

RESUELVE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo del demandado OMAR YESITH CENTENO CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. [REDACTED] y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. [REDACTED], por las siguientes sumas:

POR EL PAGARE # 042206100018630 (12-09-2022).

1. La suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00) por concepto de capital INSOLUTO.
2. La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. (\$2.818.837,00) a la tasa variable del IBRSV + 6.7 % efectiva anual, por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 27-09-2022 al 27-03-2023.
3. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (28-03-2023) hasta el pago total de las mismas.
4. La suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$73.537,00), por otros conceptos.

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído al demandado señor OMAR YESITH CENTENO CAMARGO, en la dirección mencionada en la demanda, concediéndosele un término de 10 días para lo establecido en el art. 442.ídem y

TERCERO. Reconózcase a la Dra. ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con C.C. No. [REDACTED] y T.P. No. [REDACTED] C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ